

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 >
 Tres id..... 4'90 >
 Números sueltos 25 céntimos.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas:
 Seis meses..... 10'65 >
 Tres id..... 6 >
 Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm 315.)

Gobierno Civil.

Minas.

D. ERNESTO GIMÉNEZ SÁNCHEZ, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Nicanor Manchado Cebrián, vecino de Rabanera del Pinar, en el día 3 del actual, un escrito para registrar una mina de carbón, con el nombre de Agustina, en terreno del Estado, término del pueblo de Rabanera del Pinar, Ayuntamiento de id., sitio llamado El Callejón, designando las 20 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la tapia del S. de la cerrada llamada de la Cruz, de la propiedad de herederos de Santos Manchado, donde se colocará la primera estaca, desde ésta 500 metros al N. la segunda estaca, desde ésta 400 metros al O. la tercera, 500 al S. la cuarta, y desde ésta 400 metros al E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta

capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 7 de noviembre de 1917.

Ernesto Giménez.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de los Concejales proclamados con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral en el día 4 del corriente mes.

San Pedro Samuel.

D. Manuel Marcos Peña, D. Luciano López del Rio y D. Francisco López González.

Santovenia de Oca.

D. Benito Martín Castro, D. Fermín Garrido Izquierdo y D. José Pérez Pino.

La Piedra.

D. Jenaro Alonso Fernández, don Saturnino Alonso González, D. Filemón Acero Arroyo y D. Pablo Millán y Val.

Hinojar del Rey.

D. Juan Hernando Ortego, D. Vidal Aguilera Tejedor y D. Tomás Casado.

Tobes y Rahedo.

D. Simeón Sáiz Martínez, D. Matías Moradillo Díez y D. Juan Martínez Moradillo.

Padrones de Bureba.

D. Tomás Sáiz Tudanca, D. Telesforo Vesga de la Hoz y D. Justo Díez de la Peña.

Los Valcárceres.

D. Demetrio Pérez Poza, D. Felipe Fuentes Martínez, D. Bartolomé Pérez Iglesia y D. Benigno Cuesta Espinosa.

Comisión Provincial

Circular.—Elecciones.

Con el fin de tramitar y resolver los expedientes de reclamaciones electorales dentro del tiempo y en la forma que las disposiciones vigentes determinan, esta Corporación, en sesión de ayer, ha acordado que se publiquen las prevenciones siguientes, que deberán ser escrupulosamente cumplidas, para evitar responsabilidades.

Primera. Transcurridos ocho días, a contar desde el jueves próximo en que se verificará el escrutinio, los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos donde no se haya presentado reclamación contra las elecciones municipales ni contra la proclamación verificada conforme al artículo 29 de la Ley, remitirán a esta Comisión por correo, en sobre certificado, expresando en la cubierta del mismo su contenido, certificación suscrita por el Secretario del Ayuntamiento en que así se haga constar.

Segunda. Los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos en que se produzcan dentro de dicho plazo reclamaciones, las tramitarán conforme al artículo 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, dando audiencia de las mismas a los electos y uniéndolo a aquéllas las justificaciones que por ambas partes se presenten, dentro de los diez y seis días siguientes al del escrutinio. En este mismo plazo los Alcaldes reclamarán de los Presidentes de las Juntas municipales del Censo los expedientes generales de la elección, que deberán acompañar a los de reclamaciones.

Tercera. Al día siguiente de finalizado el plazo a que se refiere la prevención anterior, los Alcaldes elevarán el expediente de reclamaciones y el electoral del término municipal a esta Comisión provincial, entregándolos en la Administración de Correos ó Estafeta más cercana, bajo sobres cerrados y sellados, expresando en la cubierta su contenido, y

recogiéndolo el correspondiente recibo. La negligencia de los Alcaldes en la remisión de los expedientes en el plazo señalado, será corregida con multa de 50 a 100 pesetas. Sin perjuicio de esta multa, esta Comisión, tan luego como note la falta, dispondrá que inmediatamente se recojan los expedientes por Comisionado especial a costa del Alcalde negligente.

Cuarta. Se advierte de igual modo, que en esta Comisión provincial no se recibirán reclamaciones ni ninguna otra clase de documentos relacionados con las elecciones municipales, que no hayan sido tramitadas y enviadas conforme a las anteriores prevenciones.

Burgos 10 de noviembre de 1917. —El Vicepresidente, Angel de la Fuente.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

En la Gaceta de Madrid del día 22 de octubre último, se halla inserta la Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los honorarios que corresponde percibir a los Juzgados municipales por el hecho de visar los vendís referidos, se fije en la cantidad de 0'50 pesetas cuando sean 25 hojas ó menos; en la de una peseta en el caso de que sean 26 hasta 50 hojas; en la de dos pesetas cuando se trate de más de 50 y menos de 100, y una más por cada centena ó fracción de ella que exceda de tal número, debiéndose distribuir por partes iguales entre el Juez y el Secretario del Juzgado municipal. De Real orden etc.»

Lo que, por disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Jueces municipales de la provincia, que comunicarán quedar enterados de dicha Real orden.

Burgos 2 de noviembre de 1917. El Secretario de gobierno habilitado, Pedro Tomeo.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas ordinarias.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1917 á 1918, en virtud de Real orden de 25 de octubre actual, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el número anterior y á lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1909, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 153, de 10 de julio del mismo año. (Conclusión).

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS				Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS		Día de la subasta.
			Núm. de árboles	Núm. de piezas.	Núm. de metros cúbicos	Leñas Núm. de estéreos			Para la corta y laboreo. Meses.	Extracción de productos. Meses.	
Partido judicial de Salas de los Infantes.											
Arauzo de Miel....	Arauzo y D. Santos	Depósito.....	234	24		286	Depósito municipal.—Aprovechamiento de 234 piezas de pino procedentes de decomiso.....	1		1 diciembre	
Barbadillo Herreros.	Barbadillo.....	Lomomediano....	50	53		954	Tenadillos.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	4	4	3 id.	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	54		972	Migueltajo.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	4	4	Idem.	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	113		2034	La Magdalena y La Polvorosa.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	4	4	Idem.	
Idem.....	Idem.....	Idem.....			300	350	Valnegro y Tenadillos.—N. Brezal de Tenadillos, E. camino de La Polvorosa, S. Alto de Campillarejos, O. rio Pedroso.—Entresaca de chaparros de haya mal configurados, dejando los mejores resalvos de tres en tres metros con destino á carbón.....	4	4	Idem.	
Idem.....	Idem.....	Idem.....			400	495	Ituero.—N., S. y O. Cerros de los Campos, Lomomediano y Marilucas, este rio Pedroso.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	4	4	Idem.	
Idem.....	Idem.....	Idem.....			200	200	Campillos.—N. Carrasqueda, E. Los Dos Hombres, S. El Tornillo, O. Las Villornias.—Arranque de brezo para carbón.....	4	4	Idem.	
La Gallega.....	La Gallega.....	Peña Aguda.....	101	32	8	199	Fuente Empedrada.—N. camino de Rabanera, E. Vallejo de Fuente Empedrada, S. y O. loma.—Aprovechamiento de 101 pinos albares y ocho metros cúbicos de leñas de la misma especie marcadas.....	3	3	1 id.	
Monasterio la Sierra.	Monasterio.....	Dehesa ó Frecha..	50	38		950	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles marcados.....	2	2	Idem.	
Monterrubio de Demanda....	Monterrubio.....	La Dehesa.....	70	70		1050	Valle de los Bueyes.—Entresaca de 70 pinos marcados.....	3	3	5 id.	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	40	42		630	La Pinareja.—Entresaca de 40 pinos marcados.....	3	3	Idem.	
Idem.....	Idem.....	Idem.....			100	100	Las Pebedas.—N. El Ahedo, E. y S. término de Canales y de Huerta, O. La Majada.—Arranque de brezo para carbón.....			Idem.	
Idem.....	Idem.....	La Umbría.....	60	69		1242	En todo el monte.—Entresaca de 60 hayas marcadas.....	4	3	Idem.	
Palacios de la Sierra.	Palacios.....	Dehesa Beroclar..	25	42		1050	La Umbría.—Entresaca de 25 robles marcados.....		1	6 id.	
Idem.....	Idem.....	Depósito.....	30	167	50	1250	Depósito municipal.—Aprovechamiento de 167 piezas de pino procedentes de decomiso.....		1	Idem.	
Rabanera del Pinar.	Rabanera.....	Las Cuadrillas....	300	149		1490	En todo el monte.—Entresaca de 300 pinos marcados.....	3	3	10 id.	
Riocavado la Sierra.	Riocavado.....	La Dehesa.....	50	42		756	Ahedo Grande.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	4	4	4 id.	
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	46		828	El Duengo y Mostajeda.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	4	4	Idem.	
Idem.....	Idem.....	Idem.....			150	150	Ahedo Llano.—N. El Duengo, E. rio, S. y O. camino de Pineda.—Arranque de brezo para carbón.....			Idem.	
Vilviestre del Pinar.	Vilviestre.....	El Monte.....	1427	400		2000	Solana y Umbría de Valdemananza.—Aprovechamiento de 1.427 pinos marcados y sofamados por el fuego.....	4	4	7 id.	
Vizcainos.....	Vizcainos.....	La Mata.....			110	165	Valdecal.—N. Mata Espesa, E. corta de hogares, S. ejidos, O. monte comunero con Jaramillo de la Fuente.—Poda de roble dejando guías y mata raquitica..	3	3	3 id.	
Partido judicial de Sedano.											
Alfoz de Bricia.....	Montejo.....	La Dehesa.....	50	53		468	En todo el monte.—Entresaca de 30 robles y 20 hayas marcadas.....	2	3	3 diciembre	
Idem.....	Villanueva Canales	Arroyo de Ahedo.	22	31		227	En todo el monte.—Entresaca de 20 hayas y dos robles marcados.....	2	2	Idem.	
Alfoz de Santa Gadea	Santa Gadea....	La Mata ó Dehesa.	50	61		481	En todo el monte.—Entresaca de 15 robles y 35 hayas marcadas.....	2	2	4 id.	
Idem.....	Arija y otro.....	Las Matas.....	25	30		270	La Mata de Enmedio.—Entresaca de 25 robles marcados.....	1	2	Idem.	
Valle de Valdebezana	Montoto.....	Matorral y Coreña	20	46		654	En todo el monte.—Entresaca de 18 robles y dos hayas marcadas.....	2	3	5 id.	

Mer. de Valdivielso.	Condado.....	Lanchares.....	370	>	48	90	282	En todo el monte.—Aprovechamiento de 370 pinos maderables derribados por los vientos y 382 pinos inmaderables de la misma procedencia que hacen 90 estéreos.....	3	3	5 diciembre
Trespaderne.....	Tartalés de Gilla..	Pociles.....	100	>	176	>	704	En todo el monte.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	4	4	3 id.
Valle de Tobalina...	San Martín de Don y Plágaro	El Pinar.....	600	>	381	>	2286	En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados.....	4	4	1 id.
Idem.....	S. Martín de Don.	Idem.....	500	>	324	>	1620	En todo el monte.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	3	4	Idem.

Nota.—Estando establecidas en la provincia de Logroño las guías para la conducción de toda clase de productos forestales, se advierte á los rematantes que hayan de conducir los suyos por élla y por ésta, la conveniencia de proveerse, para evitar entorpecimientos, de una certificación expresiva de los productos conducidos, del monte y subasta de que proceden, firmada por el Alcalde del término municipal en que radique el monte y por el Comandante de puesto de la Guardia civil correspondiente ó el empleado de Montes de la comarca ó zona.

Burgos de 30 octubre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

SEGUNDA ZONA

Se convoca á los Maestros de las escuelas nacionales de los Ayuntamientos de Valle de Tobalina, Jurisdicción de San Zadornil, Partido de la Sierra en Tobalina y Trespaderne, á una conversación pedagógica que, con la asistencia del Inspector de zona, se verificará en el local-escuela de Quintana-Martín Galindez el lunes 19 del mes corriente, á las diez de la mañana.

Igualmente se convoca á los Maestros nacionales de los municipios de Junta de Oteo, Rio de Losa, San Martín de Losa, Villalba de Losa y Berberana, para el mismo objeto, á las once de la mañana del siguiente día, en la escuela nacional de Quincecos de Yuso.

Los Secretarios de cada uno de los mencionados Ayuntamientos se servirán comunicarlo á los Maestros interesados.

Burgos 6 de noviembre de 1917.—El Inspector de zona, Valentín Aranda.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año próximo de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Aranda de Duero 6 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Carmelo Esteban.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintana del Pidio.
Buniel.
Quintanilla Sobresierra.
Retuerta.
Castrillo de la Reina.
Mambrillas de Lara.
Quintanapalla.
Agés.
Sasamón.
Arenillas de Riopisuerga.
Alcocero.
Villanasur Rio de Oca.
Hormaza.

Sandoval de la Reina.
Salinillas de Bureba.
Medina de Pomar.
Hinestrosa.
Pancorvo.

Alcaldía de Castrogeriz.

No habiendo concurrido suficientemente número de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial á la junta convocada para el día 3 del actual, con el fin de discutir y aprobar el presupuesto ordinario de gastos é ingresos carcelarios, formado para el próximo año de 1918, se convoca á nueva junta para el día 16 del actual, á las once de su mañana, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, advirtiendo que cualquiera que sea el número que asista, se tomará acuerdo.

A la vez les recuerdo el pago de las cuotas de gastos carcelarios que se hallan adeudando, para evitarles los gastos de apremio que, en el caso de no satisfacerse, me veré obligado á realizarlo.

Castrogeriz 6 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Luis Santiago.

Alcaldía de Agés.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, que han de regir en el año de 1918, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Agés 3 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Segundo García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Carrias.
Trespaderne.
Vilviestre de Muñó.
Santa María Tajadura.
Quintana del Pidio.
Cueva de Roa.
Pancorvo.
Alcocero.
Villanasur Rio de Oca.
Quintanarroz.
Hormaza.
Celadilla Sotobrin.
Sandoval de la Reina.

Respecto de rústica y pecuaria:

Briviesca.
Merindad de Valdeporres.
Salinillas de Bureba.
Buniel.
Palacios de Riopisuerga.
Valle de Hoz de Arriba.
Quintanilla Sobresierra.
Medina de Pomar.
Mambrillas de Lara.
Ibeas de Juarros.
Abajas.
Atapuerca.

Respecto de rústica y urbana:

Villalbilla de Gumiel.

Alcaldía de Mambrillas de Lara.

Formado el padrón de la contribución sobre edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1918, se encuentra expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas durante el plazo señalado, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Mambrillas de Lara 6 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Lázaro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Retuerta.
Arenillas de Riopisuerga.
Buniel.
Salinillas de Bureba.
Abajas.
Ibeas de Juarros.
Atapuerca.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Formado el padrón de carruajes de lujo de este término municipal, para el próximo año de 1918, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, que se contarán desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Medina de Pomar 31 de octubre de 1917.—El Alcalde, José Garrastachu.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Hinestrosa.
Sarracín.
Quintana del Pidio.

Alcaldía de Cuevas de San Clemente.

En virtud de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 23 de febrero de 1893, por el presente se pone en conocimiento de los industriales de este término municipal, que desde el día de hoy, y por término de ocho, estará expuesto al público el padrón industrial formado para el año próximo de 1918.

Cuevas de San Clemente 5 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Gregorio García.

Alcaldía de Sasamón.

Formado por el Ayuntamiento el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él inscriptos y presentar las reclamaciones pertinentes.

Sasamón 6 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Aurelio Martínez.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 1

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 2